

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-49-V3
		PÁGINA	1 de 2

FECHA DE SOLICITUD 13 de Febrero de 2024

I - INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE	
NOMBRE	YAKLIN CHAPARRO SALINAS
CARGO	Secretaria de Planeación
DEPENDENCIA	Secretaria de Planeación
ASUNTO:	Solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en planta global

II - INFORMACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL				
De manera atenta me permito solicitar Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global con los siguientes perfiles técnicos y/o profesionales, para adelantar el proceso de contratación de la Secretaría bajo mi responsabilidad, con base en la siguiente información y justificación:				
TIPO DE GASTO				
FUNCIONAMIENTO		INVERSIÓN (*) X		
NOMBRE DEL RUBRO		EJE	Territorio Ambiental y Sostenible	
CÓDIGO DEL RUBRO		SECTOR	Planeación	
		PROGRAMA	Desarrollo territorial incluyente y seguro	
		META	META PRODUCTO: 182. Realizar la descongestión de tres mil (3.000) trámites urbanísticos (licencias urbanísticas y actos de reconocimiento de edificaciones) radicados en la dirección de urbanismo, durante el cuatrienio.	
		NOMBRE DEL PROYECTO	Mejoramiento del sistema de información de los procesos de licenciamiento urbanístico e implementación de un sistema de seguimiento para su descongestión en el municipio de chía	
		CÓDIGO BPPIN	2020251750079	
(*) Por tratarse de contratación directa de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión de personas naturales, afectando recursos con cargo al presupuesto de gastos de inversión, CONFIRMO que las obligaciones, objeto y perfil requeridos anteriormente son transitorias y no corresponden al ejercicio de las funciones misionales de la Alcaldía, si no al cumplimiento de los planes, programas y metas del Plan de Desarrollo para la presente vigencia, por lo tanto se encuentran registradas en el proyecto de inversión viabilizado por el Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión.				

INFORMACIÓN CONTRACTUAL	
OBJETO	PERFIL REQUERIDO
Prestación de servicios profesionales como arquitecto en la revisión, seguimiento y valoración arquitectónica y urbanística para la expedición de licencias urbanísticas y demás actuaciones de acuerdo con las normas vigentes	▣ IDONEIDAD: El futuro contratista deberá acreditar título de profesional como Arquitecto con tarjeta profesional vigente y con la fotocopia del diploma o acta de grado y certificado de vigencia profesional expedido por la entidad competente ▣ EXPERIENCIA: El futuro contratista requiere aportar un (1) año de experiencia profesional relacionada con la revisión y trámite de licencias urbanísticas, la cual deberá demostrar mediante certificaciones o contratos con su respectiva acta de terminación.

OBLIGACIONES
- Apoyar en la revisión de solicitudes de licencias urbanísticas en el marco del Decreto 1077 de 2015 y sus modificatorios. Esto incluye el escrutinio de documentos, estudios y planos presentados por los usuarios para verificar que cumpla con la normativa urbanística vigente y de procedimiento particular y específico según la normativa nacional y las directrices impartidas por la Dirección. - Elaborar informes técnicos solicitados según los requerimientos de la Dirección de Urbanismo según los estudios e investigaciones asignadas - Orientar al ciudadano y radicar solicitudes de licenciamiento urbanístico verificando que contenga los elementos jurídicos, arquitectónicos y de ingeniería, garantizando lo reglado según las resoluciones 1025 y 1026 de 2021 expedidas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para iniciar correctamente la revisión de los proyectos. - Apoyar y/o elaborar según su conocimiento técnico a las áreas encargadas de brindar respuestas a derechos de petición instaurados por la ciudadanía. - Apoyar en las jornadas de atención al público asignadas para orientar a los usuarios en el trámite de licencias urbanísticas con base en la normativa urbanística vigente

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-49-V3
		PÁGINA	2 de 2

III - JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD
En mi calidad de director, informo que una vez verificada la planta de personal, los cargos y perfiles ubicados para el ejercicio de las funciones de la Dirección a mi cargo y de acuerdo con lo establecido en los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la presente solicitud, y de conformidad con la siguiente justificación: Que la Administración Municipal en la actualidad, es la encargada de estudiar, tramitar y expedir licencias de parcelación, urbanismo, construcción o demolición y para el loteo o subdivisión de predios a petición del interesado en adelantar proyectos de parcelación, urbanización, edificación, demolición o de loteo o subdivisión de predios, en su jurisdicción. Que la Administración Municipal también debe realizar la verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigentes en el municipio, a través del otorgamiento de licencias de urbanización y de construcción, para lo cual la administración formuló el proyecto Fortalecimiento de la Planificación y Ordenamiento del Territorio; en el cual se establece el fortalecer los procesos de licenciamiento urbanístico con el fin de agilizar y descongestionar el proceso de expedición de licencias, dando respuesta dentro de términos legales; para fortalecer el recaudo en concordancia con el decreto nacional 1077/2015, acuerdos municipales del POT, y normas que los complementen, sustituyan o deroguen . Que, en el momento, existen diferentes solicitudes de licenciamiento ante la Administración Municipal radicadas dentro de la vigencia del Acuerdo 100 de 2016, las cuales están en curso y deben ser tramitadas con dicho Acuerdo. Sin embargo, las nuevas solicitudes radicadas a partir de la medida de suspensión temporal del Acuerdo 100 de 2016, se deben tramitar con el Acuerdo 17 de 2000. Esto ha generado en la actualidad gran represamiento en la Dirección de Urbanismo en cuanto al número de proyectos urbanísticos que reposan en la dirección de urbanismo tanto en el archivo de la misma como también en las diferentes áreas de urbanismo como son: arquitectura, ingeniería y jurídica, sin contar las licencias que ya fueron entregadas lo que hace un acumulado de alrededor 2.800 expedientes los cuales deben estar debidamente clasificadas, organizadas y digitalizadas

Cordialmente,	
YAKLIN CHAPARRO SALINAS NOMBRE	 FIRMA

LA SUSCRITA DIRECTORA DE FUNCIÓN PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE CHÍA

CERTIFICA QUE

La Secretaría Planeación presentó solicitud de
Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global, para adelantar el proceso de contratación de prestación de
servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, con base en el siguiente perfil técnico y/o profesional:

OBJETO	PERFIL REQUERIDO
Prestación de servicios profesionales como arquitecto en la revisión, seguimiento y valoración arquitectónica y urbanística para la expedición de licencias urbanísticas y demás actuaciones de acuerdo con las normas vigente	* IDONEIDAD: El futuro contratista deberá acreditar título de profesional como Arquitecto con tarjeta profesional vigente y con la fotocopia del diploma o acta de grado y certificado de vigencia profesional expedido por la entidad competente * EXPERIENCIA: El futuro contratista requiere aportar un (1) año de experiencia profesional relacionada con la revisión y trámite de licencias urbanísticas, la cual deberá demostrar mediante certificaciones o contratos con su respectiva acta de terminación.

OBLIGACIONES
1. Apoyar en la revisión de solicitudes de licencias urbanísticas en el marco del Decreto 1077 de 2015 y sus modificatorios. Esto incluye el escrutinio de documentos, estudios y planos presentados por los usuarios para verificar que cumpla con la normativa urbanística vigente y de procedimiento particular y específico según la normativa nacional y las directrices impartidas por la Dirección. 2. Elaborar informes técnicos solicitados según los requerimientos de la Dirección de Urbanismo según los estudios e investigaciones asignadas 3. Orientar al ciudadano y radicar solicitudes de licenciamiento urbanístico verificando que contenga los elementos jurídicos, arquitectónicos y de ingeniería, garantizando lo reglado según las resoluciones 1025 y 1026 de 2021 expedidas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para iniciar correctamente la revisión de los proyectos. 4. Apoyar y/o elaborar según su conocimiento técnico a las áreas encargadas de brindar respuestas a derechos de petición instaurados por la ciudadanía 5. Apoyar en las jornadas de atención al público asignadas para orientar a los usuarios en el trámite de licencias urbanísticas con base en la normativa urbanística vigente

Teniendo en consideración el objeto contractual, las obligaciones y el perfil requerido y previa revisión de los empleos que conforman
la planta global de personal, así como los manuales específicos de funciones y competencias laborales, se procede a certificar la
inexistencia o insuficiencia de personal en la Alcaldía de Chía, debido a:

CAUSAL DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA	CASO QUE APLICA (Marque con un X)
No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio en la dependencia solicitante.	
Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.	XXXX
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	

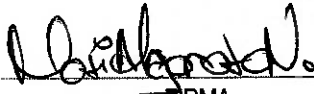
Las actividades a ejecutar son de carácter eminentemente transitorio, es decir, que las mismas no corresponden al ejercicio de
funciones permanentes de la Administración Municipal.

La Secretaría solicitante es la responsable de garantizar que los servicios personales y/o de apoyo a la gestión que son contratados
con personas que cuentan con el perfil y la debida idoneidad, para dar avance al cumplimiento del proyecto y las metas asociadas a
este, establecidas en el Plan de Desarrollo y que no ejercerá funciones propias de la dependencia (cuando afecten recursos de
inversión).

La Secretaria solicitante debe tener en cuenta las Resoluciones 3508 de 2019 y 2952 de 2019, (acto administrativo vigente de la
Entidad y/o aquellos que los modifiquen y/o adiciónen); ya que el análisis realizado por la Dirección de Función Pública, se enfoca en
la necesidad remitida por la Secretaría versus los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de
la solicitud.

Esta constancia se firma en Chía, a los trece (13) días del mes de febrero de 2024

MARÍA ALEJANDRA NAVARRETE A.
DIRECTORA DE FUNCIÓN PÚBLICA


FIRMA

La anterior certificación se expide teniendo en cuenta lo establecido en:

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-50-V3
		PÁGINA	2 de 2

- a. El numeral 3, artículo 32 de la Ley 80 de 1993, consagra: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".
- b. El artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, define: "El artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 quedará así:
"ARTÍCULO 3º.- Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.
Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.
Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".
- c. El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"
- d. El Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.